CONSTANCIA DE SUBSANACIÓN

CIUDAD Y FECHA: Ocaña, 03 de julio 2026
CONTRATO No: 154-2026
CONTRATISTA: GEAN FRAINER LOPEZ LEMUS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 212 DEL 2025 DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA O ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR ÉL, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.
SUPERVISOR: HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO

ASUNTO: Aclaración y subsanación de omisión involuntaria de la factura electrónica presentada por el contratista en su cuenta de cobro dentro de la plataforma SECOP II

El suscrito supervisor del contrato de la referencia, en ejercicio de sus facultades de seguimiento y control, se permite informar y certificar lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:** Que, mediante informe de supervisión No. 001 de fecha 02-06-2026, se aprobó cuenta de cobro por un valor total del contrato de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.550.000)**

2. **ERROR DETECTADO:** Que, al realizar la revisión financiera, se identificó un error involuntario de trámite, toda vez que dicha cuenta de cobro fue elaborada y aprobada internamente sin anexar la respectiva Factura Electrónica de Venta, requisito obligatorio por el régimen tributario del contratista.

3. **CORRECCIÓN:** Con el fin de subsanar este requisito tributario y dar cumplimiento a las normas, el contratista hace entrega formal de la **Factura Electrónica N.º 18764112038909** de fecha **03/07/2026**, la cual soporta el mismo valor y periodo de la cuenta de cobro ya aprobada por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.550.000)**

4. **CUFE:** El Código Único de Facturación Electrónica asociado a esta factura es: **CUFE940ed33c317f799178e742b6fdcae8b82ebb6fe7f35ab19898c4219a42bcd3f9deca1655f4cf5d20c22ac06b66cf2d6f**

5. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:** Que el valor cobrado en la factura corresponde única y exclusivamente al periodo ya verificado y avalado mediante INFORME DE SUPERVISION No. 001 de fecha 02 de junio de 2026, por lo tanto, esta factura electrónica no representa un cobro doble, ni un incremento en el valor total pactado en el contrato.

Atentamente,

HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
Subdirector Científico
ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares